



Colegio Pablo VI

Aprobado por la Resolución 8622 de noviembre 1 de 2001, modificada Parcialmente por las resoluciones 012998 de noviembre 27 de 2014 y Resolución 000956 de enero 31 de 2017.

Nit: 890.980.044-7

Medellín

RESOLUCIÓN RECTORAL 017

(Octubre 27 de 2021)

Por medio de la cual se reglamentan las listas de útiles escolares para el año 2022

EL SUSCRITO RECTOR DEL COLEGIO PABLO VI

En uso de sus facultades legales en especial las conferidas por el Artículo 152 de la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001 y el Decreto Nacional 1075 de 2015.

CONSIDERANDO QUE:

La Ley 1269 de 2008, en el parágrafo 1 del artículo primero establece: "los establecimientos educativos deberán entregar a los padres de familia en el momento de la matrícula la lista completa de útiles escolares para uso pedagógico, textos, uniformes e implementos que se usarán durante el siguiente año académico, la cual debe estar previamente aprobada por el Consejo Directivo. No podrán exigir que entreguen estos materiales al establecimiento educativo".

La Directiva Ministerial 01 del 13 de enero de 2009, orienta sobre el procedimiento para darle cumplimiento a la Ley 1269 de 2008.

La circular 004 de enero 20 de 2009, explica paso a paso las acciones a seguir para la adopción de las listas de útiles.

La circular 002 de enero 5 de 2017 de Secretaría de Educación de Medellín, en su numeral 8, establece las orientaciones para la solicitud de textos y útiles escolares.

El Consejo Académico construyó la propuesta de los listados de útiles, teniendo en cuenta las necesidades y posibilidades de la comunidad.

El Consejo Directivo revisó la propuesta de la lista de útiles y la encontró ajustada a las necesidades de la comunidad.

El Consejo Directivo adoptó la propuesta de útiles escolares para el año 2022 mediante Acuerdo 005 de octubre 26 de 2021.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reglamentar el listado de útiles escolares para el año 2021 adoptado mediante Acuerdo 005 del Consejo Directivo del 26 de octubre de 2021

ARTÍCULO SEGUNDO: Los textos incluidos en las listas serán para el apoyo del proceso de mejoramiento académico, pero en ningún caso serán de obligatoria adquisición.



Colegio Pablo VI

Aprobado por la Resolución 8622 de noviembre 1 de 2001, modificada Parcialmente por las resoluciones 012998 de noviembre 27 de 2014 y Resolución 000956 de enero 31 de 2017.

Nit: 890.980.044-7

Medellín

ARTÍCULO SEGUNDO: En cada una de las listas aparecerá la siguiente información: "El material de trabajo se va trayendo en la medida en que se necesite"; en ningún caso será exigido para dejar en el colegio.

ARTÍCULO TERCERO: El colegio no exige ni sugiere marcas de ningún tipo.

ARTÍCULO CUARTO: En el mes de febrero se sugerirán los textos para el plan lector, los cuales serán para todos los grados en versiones digitales gratuitas, esto es para mayor economía de las familias.

ARTÍCULO QUINTO: Promover en todos los grados la reutilización de materiales educativos que no se utilizaron o que hayan quedado del año 2021.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar el listado de útiles en la página del colegio.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los 27 días del mes de octubre de 2021.


PBRO MAURICIO ALEXANDER ACEVEDO CANO
Rector